

Señor(es)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Asunto : Respuesta a Oficio N° 558
Demandante /Ejecutante : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES E.S.P S.A
Demandado /Ejecutado : C.P.A CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A
Radicación : 765204003006-2021-00130-00

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.558 del 9/6/2021 radicado en nuestras dependencias el día 9/6/2021 librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de nuestro cliente C.P.A CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A con identificación No 800188665

Al respecto, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identidad de la parte demandada/ejecutada, encontramos que los productos financieros, ya se encuentran embargados, en cumplimiento a lo ordenado por la entidad que se pasa a relacionar:

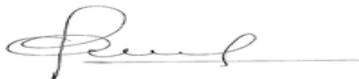
Nombre entidad que Embargó	No. de Oficio	Fecha Oficio	Proceso/Resolución
DIAN PALMIRA-	226201001-	20201019-	20200225000483-
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	5358	20191112	2019-00291

Dado que no se ha cumplido con la medida por falta de fondos, comedidamente le solicitamos nos informen si acatamos este nuevo embargo, el cual quedaría como embargo por remanentes.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva ha dispuesto el correo embargosbancoomeva@coomeva.com.co para recibir la notificación de ordenes de embargo y desembargo que emita su despacho.

Quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular se impartan.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA MONTAÑO
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.



Bogotá D.C., 11 de Enero de 2023

Señores

Juzgado 06 Civil Municipal
A/A. Clara Luz Arango Rosero
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3° Oficina 317
Palmira

Oficio No: 558.

Proceso No: 76520400300620210013000.

Demandado(s): Construcciones Prefabricadas Sa

Documento de Indentificación Demandado(s): NI-800188665

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacioneseembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.

Bogotá D.C, 10 de enero de 2023

AE-106592-23 KR

Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ATN: CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIO
Palacio Municipal
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE

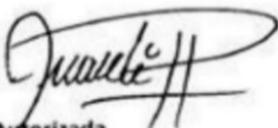
REFERENCIA

Oficio: 559 DEL 060921 06010346
Proceso: KR EJECUTIVO RAD 76520400300620210013000
Demandante: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES ESP SA
Demandado: CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS SA ID: 800188665-7

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, solicitamos muy amablemente hacer llegar el documento oficial de embargo dirigido a SCOTIABANK COLPATRIA. Lo anterior con el fin de poder cumplir la orden emitida por ustedes.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada
Área de Embargos

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira:
3401616 - Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta:
4365966 - Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5838480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

 Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario



www.scotiabankcolpatria.com

Bogotá D.C, 10/01/2023 12:00:00 am
AE-106592-23 KR V2

Señores:
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Palacio Municipal
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE

Referencia

Oficio: 559 DEL 060921 06010346

Demandante: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES ESP SA

Radicado: KR EJECUTIVO RAD 76520400300620210013000

Demandando: CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS SA **ID No.:** 800188665;7

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, solicitamos muy amablemente hacer llegar el documento oficial de embargo dirigido a SCOTIABANK COLPATRIA. Lo anterior con el fin de poder cumplir la orden emitida por ustedes.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos



IQ051008460663

Bogotá D.C., 12 de Enero de 2023

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3 Oficina 317

Palmira (Valle del cauca)

J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 558

Asunto: 76520400300620210013000

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 558 de fecha 06 de Septiembre de 2021 en contra de **CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS SA** identificado con NIT 8001886657; sin embargo a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se han constituido depósitos judiciales.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

GSGONZALEZT. / 8036

TBL - 201601037947822 - IQ051008460663

SAO. 89 /2023

Santiago De Cali, enero 18 del 2023

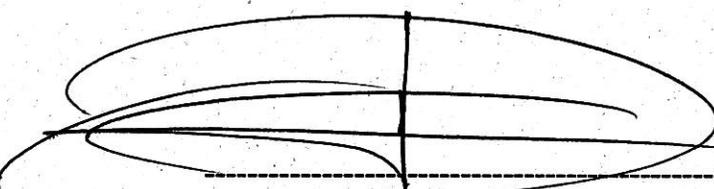
SEÑORES:

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
ATN. CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIO (A)
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No.558 FECHA 06/09/2021 RAD. 2021-00130-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención sobre los dineros que posea **C.P.A CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A NIT 800.188.665-7** para manifestar que, efectuadas las verificaciones correspondientes, no se recibió de la dirección de correo electrónico de la autoridad embargante, según copia adjunta, Anexo 1, no obstante, informamos que los demandados, no son titulares de dineros en el Banco.

Por ultimo informamos que el **BANCO GNB SUDAMERIS**, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar los oficios de **EMBARGOS Y DESEMBARGOS**, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co.



**Andrés Mauricio Orejuela Restrepo
DIRECTOR OFICINA PRINCIPAL
GCG.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Oficio Circular N° 558

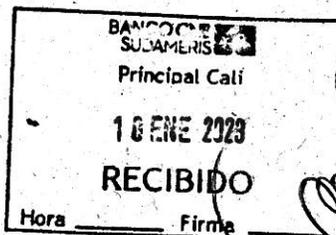
Palmira, 06 de Septiembre de 2021

Señores

BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO W S.A., BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A.,

PALMIRA, VALLE.

embargos@bancopopular.com.co
riudicial@bancodebogota.com.co
requerinf@bancolombia.com.co
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
ecortes@gnbsudameris.com.co
notifica.co@bbva.com
djuridica@bancodeoccidente.com.co
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com
notificacionesjudiciales@davivienda.com
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
correspondenciabancow@bancow.com.co
notificaciones.juridico@itau.co
notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
gerenciageneral@bancofinandina.com
notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
embargosbpichincha@pichincha.com.co



RADICADO: 765204003006-2021-00130-00

DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES E.S.P S.A BIC.
NIT. 830.122.566-1
notificacionesjudiciales@telefonica.com

APODERADO: JHONATTAN LEONARDO OROZCO AREVALO
juridico@coquasimales.com

DEMANDADO: C.P.A CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A
NIT. 800.188.665-7

Comedidamente le informo que, dentro del trámite del proceso de la referencia, se emitió el Auto Interlocutorio No.486 del 22 de Junio del 2021, el cual dispuso:

*"(...)QUINTO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros susceptibles de esta medida que la demandada, **CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A**, tenga depositado en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT'S en los siguientes bancos de la ciudad: BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO W S.A., BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A.. Librar los respectivos oficios y por Secretaría remitase. Limitar el embargo a la suma de **\$116.472.200.00 MCTE. SEXTO.-** De conformidad con el inciso 3ª del artículo 599 del C.G.P. Los embargos decretados podrán ser limitados a lo necesario, al avizorar que las cantidades retenidas excedan al límite establecido.- **SÉPTIMO.-** Por tratarse de medidas cautelares, cúmplase sin necesidad de ejecutoria., ART 298 del C.G del P.- (...) - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. DEISSY DANEYI GUANCHA AZA Jueza**"*

Comuníquese lo decidido al señor Pagador/ Representante Legal/Gerente o quien haga sus veces de las entidades bancarias, para que procedan a retener en las proporciones estipuladas por la ley y constituya certificados de depósito a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 76-520-20-41-006, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores.

Respetuosamente,

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria

Firmado Por:

Clara Luz Arango Rosero

Secretario Municipal

Civil 006

168403
Bogotá D.C, 20230322

2023ENV019264

Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA SIMON DAVID CARREJO BEJARANO CARRERA 29 CALLE 23
ESQUINA PISO 3 OFICINA 317
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 558 de 20210906. Radicado 76520400300620210013000 de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP Contra CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS SA con número de identificación 800188665.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

E – MAIL: j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
REDICADO: 2021-000130-00
DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC.
DEMANDADO: CPA S.A., NIT 800.188.665.

FABIOLA OMAIRA ARARAT CUBEROS, mayor de edad, domiciliada en Cúcuta, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60'361.067 de Cúcuta, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 108.669 del C. S. de la J., abogada titulada, obrando conforma al poder sustituido por COGUASIMALES SERVICE S.A.S., con NIT. 900469704-5, persona jurídica que, a su vez, actúa como apoderada de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES E.S.P S.A. BIC., identificada con NIT. No. 830122566-1, representada legalmente para asuntos judiciales por la señora NOHORA BEATRIZ TORRES TRIANA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.924.153, según poder adjunto, por medio del presente escrito, respetuosamente, concurre ante su bien servido despacho, con el fin de allegar liquidación de crédito en cumplimiento de lo ordenado por su Señoría en Auto de fecha 16 de diciembre de 2022.

Se adjunta liquidación de crédito.

Agradeciendo su atención.

Del señor Juez,

Cordialmente,



FABIOLA OMAIRA ARARAT CUBEROS

C. C. No. 60'361.067 de Cúcuta.

T. P. No. 108.669 del C. S. de la J.

Liqu

Último periodo de interés ingresado:

Valor adeudado:

Fecha en que debió pagar:

Fecha en que va a pagar:

¿Tiene beneficio de interés reducido por Covid?:

Días de mora:

Tasa de interés a la fecha de pago:

Tasa interes diario:

Total intereses moratorio:

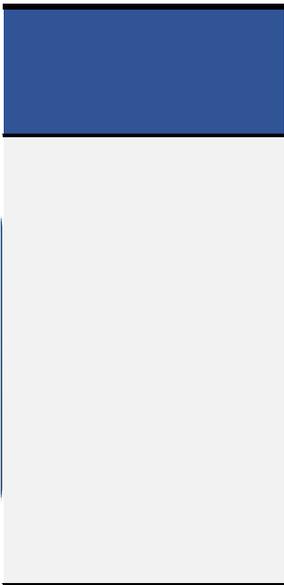
Tasa por si acaso (Optativa)

No

Total a pagar:

idador de intereses moratorios.

ene-2023		
\$71.675.139		
27-abr.-2021		
31-ene.-2023		
No		
644		
41,26%		
0,113041%		
\$52.179.000		Consultar instrucciones
\$0		Suspensión de intereses según artículo
\$123.854.139	Fecha en que se admitió la demanda:	
	Fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia:	



S.

o 634 E.T

